

# **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y CLUB LEONES DEPORTIVO AGRARIO SOCIAL BIBLIOTECA**

De una parte, el Prof. Mgter. Jhon Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Sr. Gustavo Enrique Torregiani, DNI 14.504.492, en su carácter de Presidente del Club Leones Deportivo, Agrario, Social y Biblioteca, con domicilio en Av. Libertador N° 1154, de la ciudad de Leones, Provincia de Córdoba, República Argentina –en adelante **“EL CLUB”**–, actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes.

Las partes convienen el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

**SEGUNDA:** La Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, impulsa acciones, iniciativas, capacitaciones y proyectos orientados a fortalecer el vínculo entre la Universidad y los miembros de la comunidad articulando y concretando acciones de índole social, educativa y cultural que contribuyan resolver interdisciplinariamente las problemáticas y necesidades de la comunidad.

Asimismo, EL CLUB es una entidad que busca fomentar y estimular el desarrollo de la Granja, Agricultura, Ganadería, y demás industrias

derivadas por medio de concursos, muestras de productos, conferencias, etc. Y en especial con la celebración anual de la “Gran Fiesta Nacional del Trigo” nacionalizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto N°12.026. A efectos de la promoción y difusión de dicha fiesta nacional, EL CLUB podrá abrir filiales y/o sucursales en cualquier punto del país, como así también crear vínculos con diferentes entidades públicas o privadas a efectos de articular acciones en conjunta que permitan difundir y promover tal festividad.

**TERCERA:** Las **PARTES** acuerdan trabajar de manera conjunta en el diseño y organización de actividades, acciones, proyectos e iniciativas con el objetivo de promover la integración comunitaria, la formación integral y la vinculación de la Universidad y los universitarios con la ciudadanía, en particular en lo referido a la promoción y difusión de la “Fiesta Nacional del Trigo” y a las actividades que la misma fomenta. En el caso de que, a partir del presente convenio, se dictaran cursos y capacitaciones, la Universidad será quien los certifique.

**CUARTA:** El diseño, planificación, organización y ejecución de las acciones e iniciativas será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. La Universidad brindará asesoramiento sobre los programas a implementar y, en caso de cursos formativos, sobre sus contenidos, emitiendo la certificación correspondiente.

**QUINTA:** En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las **PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. La Fundación no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNC, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de la Fundación y de la

Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

**SEXTA: PLAZO.** Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

**SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

**El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a    días del mes de abril de 2024.**



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Marco

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.